CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS

El suscrito JULIO ANDRÉS VARGAS RODRÍGUEZ, en calidad de representante legal de SIAMTEC S.A.S NIT 900.419.348-2 declara que para el proceso Contractual: ESTUDIOS Y DISEÑOS - SMIN 046-2021, por Objeto:

"ESTUDIOS Y DISEÑOS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL TRAMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE LA QUEBRADA CAREPERRO-AMOLADERO MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

CERTIFICA que SIAMTEC SAS, dará cumplimiento en su alcance como proponente a la totalidad de requerimientos y especificaciones técnicas definidas en el proceso contractual y que se presentan a continuación:

1. Entregar plano con el trazado de la cuenca y el cauce analizado con el fin de verificar los valores y características indicados en el informe.

2. Entregar plano con el trazado de la cuenca del sector de acuerdo a requerimiento y ajustado a la normatividad (Manual de drenaje Invias)

3. Entregar parámetros y cálculos usados para la determinación del tiempo de concentración y tiempo de retardo usado en la modelación HEC-HMS

4. Entregar los cálculos para determinar el tiempo de concentración y el tiempo de retardo usado encontrar los caudales para los diferentes periodos de la quebrada en el sector de estudio.

5. Entregar modelo HEC-HMS en formato ejecutable.

6. Entregar los modelos que hacen parte del entregable que se elaborará, igualmente comparar con otro método de análisis para calcular los diferentes caudales para varios periodos.

7. Entregar la modelación hidráulica realizada se enfoca en su mayoría a la determinación de una ronda hídrica, sin embargo, el trámite del expediente 86236 corresponde a un Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de un puente vehicular. Por lo anterior, el estudio debe ir enfocado a la modelación hidráulica de la estructura objeto del permiso de ocupación de cauce, ya que la ronda de protección de la quebrada Amoladero está delimitada por la Resolución CAR No. 0943 de 2017.

8. Ajustar el objetivo del estudio realizado para la implantación de un puente vehicular sobre una sección de la Quebrada el amoladero.

9. Realizar el cálculo y/o justificación del valor de coeficiente de rugosidad de Manning usado en el modelo HEC-RAS.

10. Realizar el cálculo y el coeficiente de rugosidad de Manning para el cauce.

11. Los diseños deben ser elaborados de conformidad con las normas vigentes, debidamente firmados o rotulados por los profesionales facultados para este fin, quienes se harán responsables legalmente de los diseños y de la información contenidas en ellos.

12. Entregar en medio magnético y físico los estudios y diseños contratados.

13. Los planos deben estar firmados por cada uno de los diseñadores.

14. Mantenerse informado sobre el estado técnico, administrativo y financiero del contrato de consultoría.

15. Presentar la programación de la consultoría el cual deberá estar ajustado a los términos y presupuesto previsto en el contrato y remitirlo para conocimiento del comité de supervisión.

16. Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, reemplazarlo por otro de igual o superior perfil al presentado, previa aprobación por parte del Supervisor.

17. Ceder al municipio de Zipaquirá los derechos de autor sobre la totalidad de los estudios y diseños elaborados, entidad que tendrá la facultad de emplearlos posteriormente en la gestión de recursos y demás acciones administrativas necesarias para lograr la reconstrucción del inmueble.

18. Elaborar los informes específicos que le solicite EL municipio por intermedio del comité de supervisor del contrato.

19. Participar activamente en los comités, elaborar y suscribir las actas que allí se generen.

20. Será obligación del contratista poner en conocimiento del municipio, con un (1) mes de anticipación, la solicitud de prórroga del contrato, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de esta entidad la determinación final.

21. Enviar la relación mensual del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social de todo el personal que labora en el proyecto de consultoría, EPS, ARP y pensión, al comité de supervisión del contrato.

22. Ejecutar las demás actividades inherentes a la consultoría y las que se detallen en el contrato como funciones.

23. Constituir a favor del municipio las garantías estipuladas en estos términos de referencia.

24. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.

25. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual

Dado en Bogotá el día 17 de noviembre de 2021



JULIO ANDRÉS VARGAS RODRÍGUEZ
CC 80.828.522 BOGOTÁ
R/L SIAMTEC SAS
NIT 900 419 348 -2